

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0441-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 11 de abril de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios y un (01) file;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4487-2018-UNHEVAL, del 21.DIC.2018, se aprobó el Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2019-I; modificada con la Resolución Rectoral N° 1954-2018-UNHEVAL, del 31.DIC.2018, únicamente en el extremo de excluir la venta de bases, siendo la convocatoria (publicación y difusión) en el portal de la página web de la institución: [www.unheval.edu.pe](http://www.unheval.edu.pe);

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0576-2019-UNHEVAL, de fecha 07 de febrero de 2019, entre otros se ratifica la Resolución Rectoral N° 0040-2019-UNHEVAL, de fecha 16 de enero de 2019, que aprobó las plazas docentes y de jefes de práctica para contrato 2019-I de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1588-2019-UNHEVAL, de fecha 25 de marzo de 2019, se AUTORIZA al señor Rector de la UNHEVAL o quien haga sus veces, de disponer la emisión de la resolución rectoral aprobando el contrato de los profesionales propuestos por las respectivas facultades, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; contrato que registrará a partir del 01 de abril al 06 de agosto de 2019;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se resuelve, entre otros:

1°. AUTORIZAR a las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el CONTRATO DIRECTO de los profesionales, como DOCENTE CONTRATADO o JEFE DE PRÁCTICA, en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del Concurso Público 2019-I convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 0600-2019-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1 DOCENTE CONTRATADO:

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de Concurso Público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil exigidos por la Facultad.
- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10.JUL.2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o tres (03) años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2 JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constanza de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.3 EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE;

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL.

2°. DISPONER que el Director de Departamento Académico de cada Facultad, atendiendo a que el proceso de contrato directo es distinto al de concurso público, realice la propuesta de los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior.

3°. DISPONER que la propuesta de contrato de los profesionales será solo por el Semestre I-2019;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con el Oficio N° 021-2019-UNHEVAL/FCAT-D, remite la Resolución N° 002-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, de aprobación del Informe N° 002-2019-UNHEVAL-FCAT-CPPADC-P, informe final de resultados del Concurso Docente para el Semestre 2019-I, para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 566-2019-UNHEVAL-VRACAD, solicita conformidad legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 296-2019-UNHEVAL-AL, informa, entre otros, lo siguiente:

**RESPECTO AL CONTRATO DE DOCENTES:**

Que de acuerdo a la Guía para la presentación de Documento, que es parte del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, el folder A, debe contener los siguientes documentos: 8. d. "Si fue docente de la UNHEVAL, adjuntar constancia de no adeudar, que necesariamente será presentada en el formato establecido por la UNHEVAL, de las siguientes dependencias d. Constanza de cumplimiento en el registro de las notas en el sistema

///...



informático, dentro del cronograma autorizado de los últimos dos años que se desempeñó como docente; en caso de corresponder emitido por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos o del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos"; asimismo en el Rubro: IMPORTANTE se encuentra considerado en el punto 2. Que cualquier falta, incumplimiento de transgresión en el Folder A, Reglamento de Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso"; sin embargo en el presente concurso se ha declarado ganador a postulantes que no han cumplido con presentar en forma completa el requisito exigido en el punto 8.d. de la Guía para la Presentación de Documentos folder A, como son:

- 1. Mg. Simeón Soto Espejo, se tiene que de los documentos con el cual acredita sus experiencia universitaria laboró como docente universitario el periodo académico 2017-I, 2017-II; sin embargo, no ha adjuntado la constancia de entrega de notas del referido periodo; consecuentemente, debió haber sido descalificado.

POR LO QUE ATENDIENDO A QUE EL POSTULANTE MG. SIMEÓN SOTO ESPEJO, NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL CONCURSO PÚBLICO, NO PUEDE SER CONTRATADO COMO GANADOR DE CONCURSO PÚBLICO.

Que, asimismo, en el presente caso se tiene que el postulante Mg. Tomas Dali Villena Andrade se tiene que si bien es cierto es miembro del Colegio de Licenciados en Turismo-Consejo Regional de Lima; sin embargo el mismo no se encuentra hábil en el ejercicio de sus funciones, hecho que se advierte de la página web del referido colegio y cuya copia se adjunta a la presente; consecuentemente no cumple con el requisito establecido en el Art. 4° inciso b) del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS para ser docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos: .... b) Pertenecer el colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se puede verificar en la página web del Colegio Profesional; POR LO QUE ATENDIENDO A QUE NO CUMPLE UNO DE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS EXIGIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO NO PUEDE SER CONTRATADO.

Que, asimismo, debe de precisarse respecto a la contratación del profesional Simeón Soto Espejo, que atendiendo a que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se autoriza a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso público 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019-UNHEVAL, debiendo cumplir con los siguiente requisitos:

1.1. Docente Contratado

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de Concurso Público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil exigidos por la Facultad.
- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10.JUL.2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o tres (03) años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

y teniendo en consideración que el profesional cumple con los requisitos del grado y experiencia profesional; se sugiere que debe contratárseles de manera directa, tanto más que según se tiene de los antecedentes no han existido otro postulante declarado apto en la referida plaza y las labores académicas han iniciado y ya no existe tiempo para convocar a un nuevo concurso público de méritos.

Que de acuerdo al Calendario Académico 2019, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico periodo 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho periodo.

Que respecto al postulante TOMAS DALI VILLENA ANDRADE, atendiendo a que no se encuentra hábil no procede su contratación en forma directa.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA: QUE SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO DISPONIENDO:

- a. LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO DE LOS PROFESIONALES TOMAS DALI VILLENA ANDRADE Y SIMEON SOTO ESPEJO
- b. LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2019-I, DEL PROFESIONAL SIMEON SOTO ESPEJO, PARA EL PRIMER SEMESTRE 2019-I, DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2019 AL 06 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CATEGORÍA DC B2;
- c. DEVOLVER A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO EL EXPEDIENTE DEL POSTULANTE TOMA DALI VILLENA ANDRADE; Y DISPONER QUE REALICE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN PROFESIONAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1281-2019-UNHEVAL.

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0441-2019-UNHEVAL

Pag. 03

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 987-2019-UNHEVAL-VRACAD, remite a Secretaría General el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control solicita que en la resolución de contrato se incluya un numeral para que los contratados inserten sus datos y files en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2809-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0422-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico del 09 al 11 de abril de 2019;

**SE RESUELVE:**

- 1º **DISPONER** LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO de los profesionales TOMAS DALI VILLENA ANDRADE y SIMEÓN SOTO ESPEJO; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** tipo **DC B2**, del profesional SIMEÓN SOTO ESPEJO, para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, **del 01 de abril al 06 de agosto** de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 002-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **REMITIR** el file personal a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 4º **DISPONER** que el profesional contratado se apersona a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y file personal, para lo cual se le otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO  
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

que transcribe a JU para conocimiento y demás fines  
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
FCAyT-DIGA-DASA  
OPyP-URH  
SURPyC-SUEyC  
Archivo

